

530. 25.14 – 182

Radicado No.

Yopal, 23 de Febrero de 2017

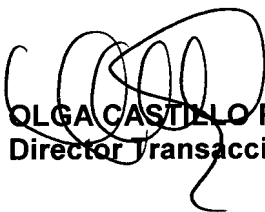
Doctor:  
**JOSE EDUARDO QUINTERO RESTREPO**  
Director Técnico de Gestión de Energía  
**Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios**  
Carrera 18 No. 84-35  
Bogotá, D.C.

Cordial saludo Doctor Quintero,

En cumplimiento a las disposiciones previstas en los artículos 19 y 20 de la Resolución CREG 180 de 2014, nos permitimos remitir declaración de costos de las garantías financieras constituidas para cubrir las operaciones del mes de Febrero de 2017 por concepto de Cargos STR y Transacciones del Mercado de Energía Mayorista, adjunto copia de las garantías y liquidación de comisión bancaria efectuada por las mismas.

Quedo atento para resolver cualquier inquietud adicional a través de la oficina de Transacciones Comerciales al Teléfono, (8) 6344680 ext. 106 o a los correos electrónicos: Lina Maria Tapiero: [prof.energiaoc@enerca.com](mailto:prof.energiaoc@enerca.com); [director.oc@enerca.com.co](mailto:director.oc@enerca.com.co) y/o [transacciones.enerca@gmail.com](mailto:transacciones.enerca@gmail.com).

Atentamente,



**OLGA CASTILLO PEREZ**  
Director Transacciones Comerciales

Anexo: cinco (5) folios



Proyectó: Lina Maria Tapiero.  
Profesional Energía Transacciones Comerciales.



**LA SUSCRITA DIRECTORA DE TESORERIA  
DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE CASANARE S.A. E.S.P.**

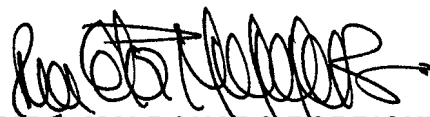
**CERTIFICA:**

Que el costo de las Garantías Bancarias constituidas por ENERCA S.A. E.S.P., y expedidas por el BANCO DE OCCIDENTE, para realizar la cobertura de las transacciones en el mes de febrero de 2017, es la que a continuación se relaciona:

PERIODO GARANTIZADO	FECHA DE EXPEDICION	NUMERO DE LA GARANTIA	CONCEPTO	VALOR GARANTIA	VALOR COMISION
feb-17	16/01/2017	W001954	COMPRA DE ENERGIA EN BOLSA	\$ 1,400,000,000.00	\$ 2,089,010.00
	16/01/2017	W001955	CARGOS STR	\$ 547,055,878.00	\$ 819,189.85
	TOTAL			\$ 1,947,055,878.00	\$ 2,908,199.85

Se expide la presente en la Ciudad de Yopal, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diecisiete (2017).

Cordialmente,



**RUDITE. MALDONADO RODRIGUEZ**

Anexo: Liquidación comisión apertura garantía.



**Banco de Occidente**

LIQUIDACION COMISIONES APERTURA  
GARANTIA EMITIDA ML  
16 de ENERO de 2017

SEÑOR(ES):  
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE  
8440045760  
S.A. ESP  
MARGINAL DE LA SELVA KM 1  
Yopal Colombia

Referencia Nro.: W001955  
Valor: \$ 547,055,878.00

Nos permitimos comunicarles el cobro por concepto de comisiones sobre la Garantia en referencia:

CONCEPTO	TARIFA%	VALOR EN PESOS
Garantia ML	.125%	683,819.85
Papelería	%	4,000.00
Impuesto Timbr	%	684.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	129,926.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	760.00
<b>Total Comisiones más IVA</b>		<b>819,189.85</b>

De acuerdo a sus instrucciones:  
Hemos realizado debito a su cuenta corriente No.: 505001982

OPERACIONES INTERNACIONALES  
BANCO DE OCCIDENTE



**Banco de Occidente**

LIQUIDACION COMISIONES APERTURA  
GARANTIA EMITIDA ML  
16 de ENERO de 2017

SEÑOR(ES):  
EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE  
8440045760  
S.A. ESP  
MARGINAL DE LA SELVA KM 1  
Yopal Colombia

Referencia Nro.: W001954  
Valor: \$ 1,400,000,000.00

Nos permitimos comunicarles el cobro por concepto de comisiones sobre la Garantía en referencia:

CONCEPTO	TARIFA%	VALOR EN PESOS
Garantía ML	.125%	1,750,000.00
Papelería	%	4,000.00
Impuesto Timbr	%	1,750.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	332,500.00
IVA Comisión y Gasto	19.0000	760.00
Total Comisiones más IVA		2,089,010.00

De acuerdo a sus instrucciones:  
Hemos realizado debito a su cuenta corriente No.: 505001982

OPERACIONES INTERNACIONALES  
BANCO DE OCCIDENTE



**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

**GARANTÍA BANCARIA No. W001954**

**OBJETO:** Transacciones del Mercado de Energía Mayorista

**FECHA DE EMISIÓN:** Enero 16/2017

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde (21-Marzo-2017) hasta (27-Marzo-2017)

**VALOR:** Hasta por \$1,400,000,000.00 moneda legal Colombiana.

**OFICINA EMISORA:** BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

**ORDENANTE:** EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

[gerencia@enerca.com.co](mailto:gerencia@enerca.com.co) – [www.enerca.com.co](http://www.enerca.com.co)

**GARANTIZADO:** EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

[gerencia@enerca.com.co](mailto:gerencia@enerca.com.co) – [www.enerca.com.co](http://www.enerca.com.co)

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 844.004.576-0** (en adelante “el Ordenante”), el Banco de Occidente, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali (Valle) y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante “el Banco”) representado legalmente en este documento por **Samuel Alberto Muñoz Alarcón** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.274.264** de Bogotá, por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el **NIT 900.042.857-1** (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria número **W001954**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de “el Beneficiario” sobre el monto del incumplimiento.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



@Bco\_Occidente

FTP-APY-018



Facebook.com/BcoOccidente

[www.bancodeoccidente.com.co](http://www.bancodeoccidente.com.co)

Mod Ene. 2014



**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

Garantía Bancaria No. W001954

Pág. No. 2

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día 16 del mes de Enero del año 2017.

  
Banco de Occidente  
OF YOPAK  
GERENTE  
SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN  
C.C. 79.274.264 de Bogotá  
BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
Representante Legal





**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

**GARANTÍA BANCARIA No.W001955**

**OBJETO-** Cubrir el pago de todas y cada una de las obligaciones en Moneda Nacional<sup>\*\*\*</sup> que se puedan generar por concepto de los cargos por uso del Sistema de Transmisión Regional (STR)

**FECHA DE EMISIÓN:** Enero 16 de 2017

**VIGENCIA DE LA GARANTÍA:** Desde 21/03/2017 hasta 27/03/2017.

**VALOR:** Hasta por **\$547.055.878,00** Quinientos Cuarenta y Siete Millones Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos Moneda Legal Colombiana.

**OFICINA EMISORA:** BANCO DE OCCIDENTE S.A., oficina Yopal.

**ORDENANTE:** EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

[gerencia@enerca.com.co](mailto:gerencia@enerca.com.co) – [www.enerca.com.co](http://www.enerca.com.co)

**GARANTIZADO:** EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P.

Yopal, Casanare

Marginal de la Selva Km 1 Vía Yopal – Aguazul

[gerencia@enerca.com.co](mailto:gerencia@enerca.com.co) – [www.enerca.com.co](http://www.enerca.com.co)

**BENEFICIARIO:** XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A ESP. – XM S.A E.S.P.

A solicitud de **EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A E.S.P**, sociedad identificada con el NIT **844.004.576-0** (en adelante “el Ordenante”), el **Banco de Occidente S.A**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali, Valle del Cauca, y a través de la sucursal ubicada en Yopal (Casanare) (en adelante “el Banco”) representado legamente en este documento por **Samuel Alberto Muñoz Alarcón** e identificado con Cédula de Ciudadanía número **79.274.264** de Bogotá por medio del presente instrumento se obliga de manera expresa, independiente, autónoma e irrevocable, esto es, a pagar a primer requerimiento, a **XM S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con el NIT.**900.042.857-1** (en adelante “el Beneficiario”) una suma en moneda legal colombiana que no exceda la señalada, en la cuenta que el Beneficiario indique al momento de hacer efectiva la garantía.

Para el pago de la suma garantizada a través del presente documento, bastará que el Beneficiario presente a través de su representante legal, en la oficina donde fue emitida la garantía, una solicitud por escrito en español, expresando que se incumplieron por parte del garantizado obligaciones derivadas del objeto cubierto por la garantía bancaria, número **W001955**. Esta garantía también podrá ser reclamada en una sucursal del banco ubicada en la ciudad donde se encuentre localizado el beneficiario. No se exigirá ninguna formalidad o requisito adicional al acá previsto.





**Banco de Occidente**

NIT. 890.300.279-4

**Garantía Bancaria No. W001955**

**Pág. No. 2**

Por ende no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo.

Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "el Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.

El Banco pagará en la cuenta donde determine el Beneficiario, la suma requerida a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles bancarios siguientes a la radicación de la solicitud de pago. Las solicitudes radicadas en horarios extendidos, se entenderán presentadas en el día hábil siguiente a su radicación.

La garantía podrá ser utilizada, durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario hasta completar el monto total de la misma.

La presente Garantía Bancaria estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del Ordenante, los cuales constarán en nueva garantía emitida por el Banco que remplazará en su totalidad la garantía existente, previa aprobación de los cambios y recibo de la nueva garantía por parte del Beneficiario.

Si dentro del plazo de vigencia de la garantía el Banco no recibe por parte del Beneficiario reclamación para el pago de la suma garantizada, queda entendido que la presente Garantía Bancaria se extingue automáticamente, cesando toda responsabilidad por parte del banco.

La presente garantía no podrá ser cedida por el Beneficiario, salvo que exista previa autorización escrita del Banco otorgante o se trate de cesión a persona jurídica que por disposición normativa remplace al Beneficiario en las actividades que este realiza en calidad de Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales (ASIC) y Liquidador y Administrador de Cuentas (LAC), caso en el cual se entiende autorizada la cesión.

Esta Garantía Bancaria se registrará por las normas colombianas aplicables.

En constancia de lo anteriormente expuesto se expide y suscribe la presente garantía el día **16** del mes de **Enero** del año **2017**.

**Banco de Occidente**  
**OF YOPAL**

GERENTE

**SAMUEL ALBERTO MUÑOZ ALARCÓN**

C.C. 79.274.264 de Bogotá

**BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

Representante Legal

